

**INFORME DE AVANCE Y EJECUCIÓN DE LA CUOTA N°6
DEL MES DE JUNIO 2026**

**CORRESPONDIENTE AL
CONTRATO 1.330.19.13-3685
DEL 13 DE ENERO DE 2026**

**PROFESIONAL CONTRATISTA
CARLOS ANDRES PAVA MEJIA
C.C. 94.302.194 DE PRADERA, VALLE.**

**SUPERVISOR DEL CONTRATO
JHONNY ROLANDO VERGEL TORRADO
C.C.13.140.106**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
VALLE DEL CAUCA**

JUNIO 16 2026

INTRODUCCIÓN: El siguiente informe ejecutivo tiene como propósito, presentar de manera detallada las actividades que se desarrollaron durante el mes de JUNIO 2026, lo anterior dando cumplimiento a las actividades asignadas por el supervisor del contrato, para esto se describen las actividades realizadas y se adjunta registro fotográfico, para la ejecución del contrato con un plan de trabajo organizado y relacionadas en el objeto del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS Y ORGANIZACIONES DE ECONOMIA VERDE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1. Brindar asesoría profesional en los procesos jurídicos que deben realizar los equipos de trabajo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de darle cumplimiento al proyecto objetivo de este contrato y según como sea direccionado por la supervisión. 2. Proyectar y brindar apoyo en las diferentes modalidades de contratación (precontractuales, contractuales y postcontractuales) que se realicen para dar cumplimiento a los proyectos de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca. 3. Proyectar y perfeccionar los actos administrativos y documentos que deban adoptarse para el logro del cumplimiento de todas las acciones de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca. 4. Seguir las directrices impartidas por el supervisor con el fin de cumplir con los objetivos fijados por el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG. 5. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la entidad en la acción constitucional, contencioso, entiéndase la representación judicial, realizar la atención, contestación, comparecencia a audiencias y diligencias al seguimiento de los diferentes procesos asignados, actuar con diligencia y lealtad en los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, evitando incurrir en las faltas disciplinarias contenidas en la ley, por el tiempo de duración del contrato y 45 días más.

ACTIVIDAD 1 Brindar asesoría profesional en los procesos jurídicos que deben realizar los equipos de trabajo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de darle cumplimiento al proyecto objetivo de este contrato y según como sea direccionado por la supervisión.

1 ACTIVIDAD

Se realizó el análisis jurídico y trámite administrativo de la petición presentada por la señora Dora Yanet Ariza Salgado, relacionada con la presunta afectación ocasionada por árboles ubicados en el sector de la Carrera 45 No. 16-39, barrio San Judas, en el municipio de Santiago de Cali. Como resultado de la revisión de competencias institucionales, se elaboró respuesta al derecho de petición y se efectuó el traslado por competencia a la Alcaldía de Santiago de Cali, Subsecretaría para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres y al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que dichas entidades adelanten las actuaciones

correspondientes dentro de su jurisdicción y competencia.

Producto entregado:

- Elaboración de respuesta a derecho de petición.
- Proyección y trámite de oficio de traslado por competencia.
- Revisión normativa y verificación de competencias institucionales.
- Gestión documental y seguimiento al trámite administrativo.

8/6/26, 18:21

Gmail - TRASLADO POR COMPETENCIA



leydy carolina patino <leydycp07@gmail.com>

TRASLADO POR COMPETENCIA

1 mensaje

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible <secambienteysostenible@valledelcauca.gov.co>
Para: Johnny Rolando Vergel Tornado <jvergel@valledelcauca.gov.co>, leydycp07@gmail.com
CC: Francis Elena Obando Ortiz <fobando@valledelcauca.gov.co>

2 de junio de 2026 a las 10:48 a.m.

Buenas, la presente queja se realiza porque mi vivienda se está viendo afectada por unos árboles que ya han llegado a afectar la infraestructura del lugar y la casa, ya hemos llegado a hacer reportes al dagma y emcali pero ninguno a dado una respuesta concreta, solamente dicen que eso no tiene que ver con ellos y que hable con la otra entidad. Espero que me puedan ayudar o que al menos vengán a revisar el estado de los árboles. Dirección vivienda: Cra 45#16-39 barrio San Judas N. Predial 1050800090000 Id predial 0000470064

Información básica de la solicitud ☒ En proceso [En proceso]

No. radicación : 2026024812
Título : Petición
Secretaría : SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Tipo de solicitud : Queja
Canal de ingreso : Virtual
Tema : Otro
Responsable : Eduard Suarez Franco
Fecha de Registro : 30/05/2026
Fecha límite de respuesta : 23/06/2026
Días hábiles restantes : 14
Días hábiles transcurridos : 1
Estado : En proceso
Tipo de persona : Persona Natural
Tipo de documento : Cédula de ciudadanía
Número de documento : 66908315
Nombre del solicitante : Dora Yanet Ariza Salgado
Número Teléfono Contacto : 3128534957
E-mail del solicitante : arizaandres515@gmail.com

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación del Valle del Cauca
Tel: 6200000 ext 1402

2 archivos adjuntos

1.330.25 SARE 2026115808

Santiago de Cali, 04 de junio de 2026

Señores
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI
Subsecretaría para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo
Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Doctores
LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAEMA
Correo electrónico: lina.botia@cali.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Asunto: Traslado por competencia (Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015)

Referencia: petición sobre la afectación de los árboles que definen la estructura de la casa ubicada en la Cra 45 # 18-39 barrio San Judas en Cali (Valle).

Cordial saludo

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), el cual establece que cuando una autoridad no sea la competente para resolver una petición, debe remitirla a quien corresponda e informar al interesado. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca, se permite hacer traslado por competencia a su administración, para que lo den respuesta de fondo a la petición de la ciudadana DORA YANET ARIZA SALGADO, la cual se anexa a este escrito.

A partir de la recepción de la presente comunicación, las entidades destinatarias contarán con los términos de ley para remitir la información solicitada directamente al correo electrónico de la ciudadana: arizaandres515@gmail.com.

1.330.25 SARE 2026115806

Santiago de Cali, 04 de junio de 2026

Señora
DORA YANET ARIZA SALGADO
Correo electrónico: arizaandres515@gmail.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición sobre la afectación de los árboles que definen la estructura de la casa ubicada en la Cra 45 # 18-39 barrio San Judas en Cali (Valle).

Cordial saludo

En atención a la petición presentada por usted, mediante la cual manifiesta que unos árboles ubicados cerca de su vivienda estarían generando afectaciones a la infraestructura del inmueble ubicado en la Carrera 45 No. 18-39, barrio San Judas, en Cali (Valle del Cauca), y solicita la revisión de su estado, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca se permite informar:

De conformidad con las funciones asignadas a esta Secretaría en el Decreto Departamental No. 1.22-1599 de 2024, esta dependencia ejerce funciones de formulación, coordinación y seguimiento de políticas ambientales a nivel departamental, pero no tiene competencia para realizar intervenciones directas, podas, talas, evaluaciones técnicas o manejo del arbolado urbano ubicado dentro de los perímetros urbanos de los municipios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y la normativa ambiental vigente, la evaluación, administración y manejo del arbolado urbano corresponde, según la jurisdicción, a la autoridad ambiental competente y/o a la administración municipal respectiva, a través de sus dependencias de gestión ambiental, espacio público, gestión del riesgo o planeación municipal.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dispone el traslado de su petición a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, Subsecretaría para el Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres, y al Departamento

ACTIVIDAD 2

Se proyectó y gestionó comunicación oficial dirigida a la Alcaldía Municipal de Palmira y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca manifestó su disposición para brindar acompañamiento técnico, administrativo e institucional en el cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de la Acción Popular Radicado No. 76001-23-33-003-2017-01622-01. Asimismo, se realizó revisión jurídica de la sentencia de segunda instancia y del marco normativo aplicable, con el fin de coordinar acciones interinstitucionales orientadas al seguimiento de las obligaciones derivadas del fallo judicial y a la protección del derecho colectivo a un ambiente sano.



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Consejero Ponente: GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Radicación núm.: 76001-23-33-000-2017-01622-01
Demandante: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Demandados: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS
Vinculados: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Sentencia de segunda instancia

La Sala decide el recurso de apelación presentado por el municipio de Palmira contra la sentencia de 18 de junio de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca¹.

I. ANTECEDENTES

1.1. La demanda

1. La Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, presentó demanda contra el municipio de Palmira, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y la sociedad Fundimetel de Colombia S.A.S.², con el propósito de obtener la salvaguarda de los derechos colectivos establecidos en los literales a), c) y f) del artículo 4.³ de la Ley 472 de 5 de agosto de 1998⁴.

2. La demandante formuló las siguientes pretensiones:

¹ De conformidad con la celeridad secretarial de 3 de septiembre de 2025, el proceso fue remitido a este Despacho en atención a la compensación de expedientes. Cfr. Índice 13 del expediente digital del Consejo de Estado.
² Sociedad antes denominada AJO Ingeniería S.A.S., que cambió de razón social mediante Resolución 0100 0103-01200 de 5 de mayo de 2021.
³ Artículo 4º.- Derechos e Intereses Colectivos. Son derechos e intereses colectivos, entre otros, las reclamaciones con:
a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;
b) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución. La conservación de los espacios animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas montañosas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente;
c) El derecho a la seguridad y prevención de desastres prevenibles recurrentemente [...].
⁴ [...] Por la cual se desarrolla el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones [...].

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sostenible



1.330.20.25. 2026013749.

Santiago de Cali, 1 de Junio de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
Despacho del Alcalde / Secretaría de Medio Ambiente.
Email:
Palmira, Valle del Cauca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
Email:
Dirección Territorial DAR Suroriente

Asunto: Disposición de apoyo y acompañamiento institucional frente al cumplimiento de la
Acción Popular Radicado No. 76001-23-33-000-2017-01622-00.

L.P

Cordial saludo,

En el marco de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad que rigen la función administrativa, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación del Valle del Cauca, se dirige a ustedes con el propósito de reiterar su compromiso interinstitucional respecto a las órdenes proferidas en la Acción Popular de la referencia, adelantada ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Mediante el Decreto Departamental No. 1957 del 22 de diciembre de 2025, la Gobernadora del Valle del Cauca delegó en las Secretarías de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Salud y Gestión del Riesgo de Desastres el seguimiento a las obligaciones impuestas al Departamento dentro del proceso judicial de la referencia. En este marco, corresponde brindar asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera al Municipio de Palmira para el cumplimiento integral de las órdenes de amparo, en especial las relacionadas con la mitigación de los niveles de contaminación y la formulación del proyecto de intervención ambiental y sanitaria.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

A la fecha, esta dependencia no ha recibido requerimientos formales de apoyo técnico o administrativo por parte del Municipio de Palmira ni de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para la materialización de dichas medidas. Esta Secretaría permanece disponible para brindar el acompañamiento requerido en las labores de seguimiento, articulación interinstitucional y verificación integral del fallo, así como para participar en la mesa de trabajo intersectorial ordenada por el juez constitucional, cuando ello sea requerido dentro del marco de nuestras competencias.

Estaré atenta a las indicaciones que correspondan para articular las acciones necesarias orientadas a garantizar el goce efectivo del derecho a un ambiente sano de la comunidad afectada.

Sin otro particular. Atentamente,

FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación del Valle del Cauca.

Anexo: Fallo judicial en segunda instancia RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2017-01622-00.

Transcribió: Ligia Jimena Gómez Lasso – Abogada contratista – Subdirección Técnica Jurídica S.A.D.S.
Jhonny Rolando Vergel Torrado- Subdirector Técnico Jurídico SADS.

Copia: camilamsalazar9@gmail.com / mmelo@valledelcauca.gov.co

Archívese en: Archivo Digital SADS.

ACTIVIDAD 2. Proyectar y brindar apoyo en las diferentes modalidades de contratación (precontractuales, contractuales y postcontractuales) que se realicen para dar cumplimiento a los proyectos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca.

Subí la información de la contratista prestadora de servicios EMILY ARBELAEZ ESCOBAR identificada con C.C. 1112298169 a la plataforma del SARLAFT, conforme a la base de datos compartida por la abogada MARA ABELLA.

Subí la información de la contratista prestadora de servicios GERMAN DAVID GOMEZ CHAMORRO identificada con C.C. 1114452949 a la plataforma del SARLAFT, conforme a la base de datos compartida por la abogada MARA ABELLA.

Subí la información de la contratista prestadora de servicios GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ GONZALEZ, identificada con C.C. 6531723 a la plataforma del SARLAFT, conforme a la base de datos compartida por la abogada MARA ABELLA.

Subí la información de la contratista prestadora de servicios HELMER JOAQUIN POSSU MORALES identificada con C.C 16367887 a la plataforma del SARLAFT, conforme a la base de datos compartida por la abogada MARA ABELLA.

isolución⁶ 0.1.2.2021.0268

Buscar en isolución MARA ABELLA GOMEZ

Contrapartes Sistemas Configuración

< Catálogo de Usuarios Copiar link Analizar

Lista + Nuevo

Licencias Disponibles: 7 de 33 licencias

Filtrar lista

Filtrar por palabra 04229596

Número de resultado(s): 11

Página 1 de 1

Riesgo SARLAFT	Nombre Usuario	Login Usuario	Listas Restrictivas en las que aparece la contraparte	Terceros Relacionados Expandir / Comprimir	Fecha Scoring	Descripción	Grupos	Historico Activo	¿Se encuentra reportado como PEP?
Sin información	EMILY ARBELAEZ ESCOBAR	04229596				CONSULTA CONTRATISTA PS	GrupoFuncionarioSSTFac Consulta General	Activo	Sin info

© 2020 ISOLUCION Todos los derechos reservados
Política de privacidad | Condiciones | Soluciones

isolución

L.P

isolución 2023-07-17 10:00

Se ha guardado la información

Buscar en Isolución MARA ABELLA GÓMEZ

Controles - Sistemas - Configuración

Catálogo de Usuarios Cópiate CSV Eliminar

Lista Nuevo

Nombre BYMER VELASCO GARCIA	Usuario 1150604621	Descripción CONSULTA CONTRATISTA PS	Tipo Identificación Cédula
Numero De Documento 1150604621	Email POLITICAS45@GMAIL.COM	Área Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Oficina Edificio Amiguo Beneficencia
Ciudad Cali	Cargo CONTRATISTA ASISTENCIAL	Proceso M2-P7 PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL	 jefe MARA ABELLA GOMEZ
Idioma Español	Configuración Regional es-CO	Fecha De Nacimiento 15/Mar/1985	Care MARA ABELLA GOMEZ

Procesos

ACTIVIDAD 3. Proyectar y perfeccionar los actos administrativos y documentos que deban adoptarse para el logro del cumplimiento de todas las acciones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca.

Realice el acompañamiento de las solicitudes ingresadas al área de la Subdirección Técnica Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para sus respectivas respuestas y realizando el trámite correspondiente para su efectiva solución.

- ❖ Fwd: 2026058750-DR MOISES CEPEDA RESTREPO-REQUERIMIENTO DE INFORME DIAGNOSTICO DE ACUDEUCTOS COMUNITARIOS RIO ANCHICAYA SU-196 DE 2023 (Fwd: 2026058750-DR MOISES CEPEDA RESTREPO-REQUERIMIENTO DE INFORME DIAGNOSTICO DE ACUDEUCTOS COMUNITARIOS RIO ANCHICAYA SU-196 DE 2023)

GOBERNACIÓN
Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

FO-2023-001-101
1.202.25 - 2024.000.750

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024

Dctor
MOISES CEPEDA RESTREPO
Director
Vallecaucano de Agua S.A.S.
Departamento Valle del Cauca

Asunto: Requerimiento de Informe – Diagnóstico de servicios en corregimientos comunitarios de Anchicaya / Cumplimiento Sentencia SU-196 de 2023

Cordial saludo,

En el marco de las acciones institucionales orientadas al seguimiento y cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia SU-196 de 2023, y con ocasión de la convocatoria realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para la revisión de avances y verificación de cumplimiento de los ítemes impartidos en dicha providencia, la Secretaría de Ambiente y Hábitat se permite saludar a esta entidad, para que remita un informe actualizado relacionado con:

- El diagnóstico específico de los sistemas de servicios básicos en los diez (10) corregimientos comunitarios de la cuenca del río Anchicaya.
- La información empleada para la construcción de dichos diagnósticos.
- El estado actual de avance, resultados obtenidos y acciones adelantadas en desarrollo.

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Apertura de información y el acompañamiento técnico requerido dentro del proceso de cumplimiento de la sentencia.

Así mismo, se solicita entregar un diagnóstico e informe que sirva a la reunión programada para el día 27 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m., en el Auditorio de la CVC – DAB Pacifico Oeste, en la cual deberá realizarse la correspondiente presentación del informe solicitado. Su participación resulta fundamental para el desarrollo de la prueba.

Se hace necesario resaltar que, a la fecha, no ha sido iniciada la instalación referida o participación fundamental por parte de esta entidad en las distintas etapas de articulación institucional y mesas de trabajo convocadas en el marco del cumplimiento de la Sentencia SU-196 de 2023, situación que no se compatibiliza con el rol estratégico que le asiste dentro de dicho proceso.

En este sentido, se invita a adoptar las medidas internas necesarias para garantizar que participativo activo, oportuno y eficaz, acorde con la responsabilidad institucional que le corresponde.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

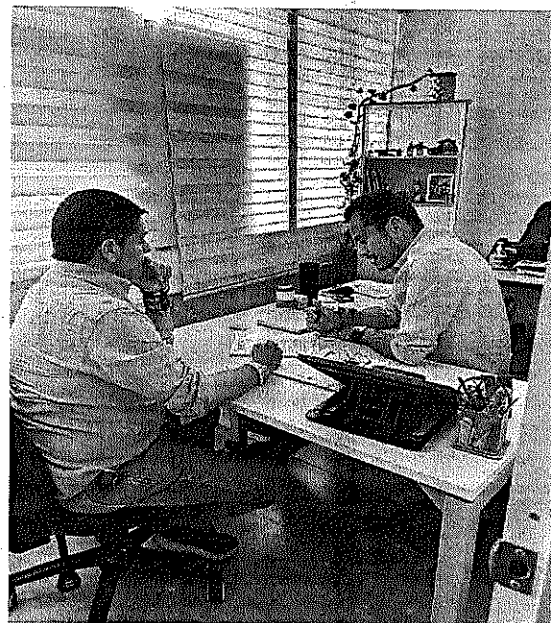
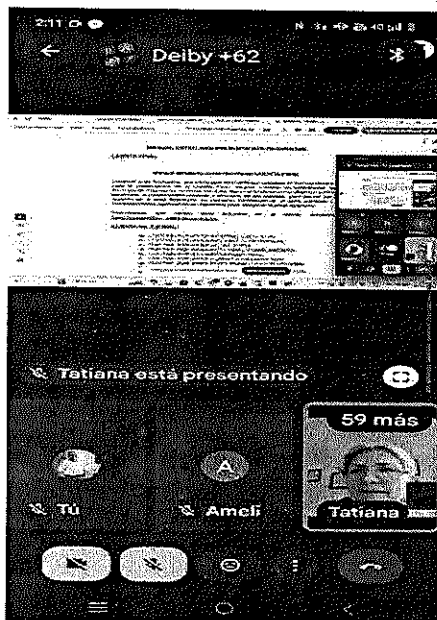
Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ VIERA
Secretaría de Ambiente y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Despacho: Al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, Secretaría de Ambiente y Hábitat
Asunto: Requerimiento de Informe – Diagnóstico de servicios en corregimientos comunitarios de Anchicaya / Cumplimiento Sentencia SU-196 de 2023

ACTIVIDAD 4. Seguir las directrices impartidas por el supervisor con el fin de cumplir con los objetivos fijados por el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.

- Participé en la capacitación sobre la presentación de la cuenta final - SADS, con el fin de unificar los conceptos que deben de ir en la cuenta de final de pago, cuenta final de cumplimiento, con el fin de pasarlas en forma oportuna, por parte de TATIANA ERAZO.
- Asistí en la capacitación sobre Ética de las profesiones, una herramienta fundamental para fortalecer el desarrollo personal y profesional, en el ejercicio responsable de nuestras funciones, por parte del señor JOSE SANDOVAL.
- Asistí a la reunión programada por el supervisor del contrato, donde se deben organizar los diferentes documentos de los contratistas de prestación de servicio, siendo la cuenta del periodo, con los formatos de cuenta final de cumplimiento, acta de pago final, acta de cierre del contrato.



ACTIVIDAD 5. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la entidad en la acción constitucional, contencioso, entiéndase la representación judicial, realizar la atención, contestación, comparecencia a audiencias y diligencias al seguimiento de los diferentes procesos asignados, actuar con diligencia y lealtad en los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, evitando incurrir en las faltas disciplinarias contenidas en la ley, por el tiempo de duración del contrato y 45 días más.

Se realizó análisis jurídico de la notificación del Auto No. 200 del 15 de mayo de 2026, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali dentro del proceso de restitución de tierras radicado No. 76001312100120250015300. Asimismo, se efectuó la revisión de las órdenes judiciales relacionadas con las pruebas decretadas para el Departamento del Valle del Cauca y se gestionó el trámite correspondiente para la atención de los requerimientos judiciales, garantizando el cumplimiento oportuno de las actuaciones asignadas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1.140.20.77.02 - 2026018847

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2026

Doctora
FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ
Secretaría De Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación del Valle del Cauca
E.S.D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE AUTO No. 200 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026 EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI / SOLICITANTE: FERNANDO ALZATE MARULANDA Y MARGARITA ARANGO DE ALZATE / RADICADO: 76-001-31-21-001-2025-00153-00

Cordial saludo.

En atención a las órdenes contenidas en el auto No. 200 de fecha 15 de mayo de 2026 expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, esta oficina se permite correr traslado del mismo para que se proceda de conformidad.

"[...] 2. Así las cosas, agotada las etapas preliminares, se procede a abrir el periodo probatorio que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 deberá agotarse en un término de treinta (30) días, para lo cual se decretarán las pruebas solicitadas y las que de oficio se estime necesarias.

Adviértase a las entidades, partes, terceros, peritos y demás intervinientes, que la inasistencia justificada a las diligencias y el incumplimiento de las órdenes acarrearán las sanciones legales de rigor. [...]"

"[...] PRUEBAS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

- Documentales: En su valor legal serán apreciados en la debida fase procesal los documentos aportados con la demanda de restitución, y los demás documentos allegados en etapas subsiguientes.
- Testimonios: Citar a las señoras NISLY FERNANDA VDALES GONZÁLEZ y CARLOS HUMBERTO GORDILLO LORZA, para que absueven interrogatorio que se practicará el día viernes 11 de septiembre del 2026 a las 11:00 A.m., en la sala de audiencias de este Departamento judicial ubicada en la calle 8 N°. 1-16 oficina 601 Edificio Embocadoras de la ciudad de Cali. [...]"

iniciar las gestiones pertinentes tendientes a dar cumplimiento a esta orden judicial, trámite que se encuentra adscrito a la competencia de la dependencia a su cargo.

Una vez se cumpla con lo aquí expuesto, por favor informar directamente de lo actuado al Juzgado de conocimiento, dentro del término indicado en la providencia en mención, con copia al suscrito, con el fin de acreditar el cumplimiento de la disposición judicial.

Departamento del Valle del Cauca | Gobernación



Así mismo y conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en el evento en que la dependencia a la cual se dirige la presente orden considere que existe concurrencia de competencias o no sea competente para conocer, tramitar o ejecutar lo aquí dispuesto, deberá remitirla de manera inmediata a la autoridad o dependencia que resulte competente, dejando constancia de ello y comunicándolo oportunamente al suscrito, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de la orden impartida

Cabe anotar que, este proveído también se puso en conocimiento de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento de Valle del Cauca.

Por su atención, gracias.

Atentamente,

CHRISTIAN L. CASTRO L.

CHRISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO
Subdirector De Representación Judicial (E)
Departamento Administrativo De Justicia

CARLOS ANDRES PAVA MEJIA.
CARLOS ANDRES PAVA MEJIA
C.C. 94.302.194 DE PRADERA, VALLE.
CONTRATISTA.